



**ENERGÍA PARA LA VIDA**

## **BASES**

**PARA LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA PARA CLIENTES LIBRES.**

**EDELNOR S.A.A.**

**ED-01-2014-ML**

**Octubre 2014**

**ÍNDICE**

**I. BASE LEGAL Y DEFINICIONES**

- 1.1. Base Legal.
- 1.2. Definiciones.

**II. GENERALIDADES**

- 2.1. Antecedentes.
- 2.2. Objeto del Proceso.
- 2.3. Condiciones y Características del Suministro.

**III. CONVOCATORIA**

**IV. CONSULTAS A LAS BASES**

**V. COMUNICACIONES**

**VI. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1**

**VII. LA OFERTA**

**VIII. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**IX. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**

**X. DE LAS IMPUGNACIONES Y RECLAMOS**

**XI. DE LA CONTRATACIÓN**

**XII. SUSPENSIÓN**

**XIII. ANEXOS**

**ANEXOS**

**ANEXO 1:** Punto de Suministro.

**ANEXO 2:** Requerimientos Mensuales del Punto de Suministro.

**ANEXO 3:** Calendario del Proceso.

**ANEXO 4:** Formato de presentación de Consultas.

**ANEXO 5:** Contratos de Suministro.

**ANEXO 6:** Declaración Jurada del Postor.

**ANEXO 7:** Formato de presentación de la Oferta.

## BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDELNOR S.A.A.

### I. BASE LEGAL Y DEFINICIONES:

#### 1.1. BASE LEGAL

El presente proceso de licitación se efectúa de conformidad con lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- a) Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica;
- b) Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;
- c) Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;
- d) Decreto Supremo N° 020-97-EM, Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos;
- e) Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados;
- f) Otras normas vigentes del sector eléctrico.
- g) Decreto Legislativo 295, Código Civil.

Asimismo, formarán parte de la base legal las demás normas y leyes que modifiquen, reemplacen o sustituyan las anteriormente mencionadas y las demás que resulten aplicables.

#### 1.2. DEFINICIONES

Para los efectos de estas Bases, las palabras y expresiones que a continuación se citan tienen el significado siguiente:

1. **Adjudicatario:** Postor que resulte declarado ganador en el acto de Buena Pro.
2. **Barras de Entrega:** Son los puntos donde se efectuará la entrega de la Potencia Contratada y Energía Asociada a ser suministrada a los Clientes Libres Abastecidos de **EDELNOR**.

Las Barras de Entrega para los Clientes Libres Abastecidos están indicadas en el Anexo 1 de estas Bases.

3. **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Anexos, el cual comprende los términos económicos y de procedimiento que regulan el Proceso, así como el método de evaluación de las Ofertas y el Contrato.

4. **Calendario del Proceso:** Es el detallado en el Anexo 3 de las Bases, en el cual se fijan los plazos para cada una de las etapas del Proceso.
5. **Circulares:** Son las comunicaciones emitidas por escrito por **EDELNOR** con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por los Postores.
6. **Cientes Libres Abastecidos:** Corresponde a los clientes libres que serán abastecidos por **EDELNOR** mediante la potencia y energía contratada en la presente licitación. Como anexo del Contrato debe indicarse el listado de los Clientes Libres Abastecidos.

En la vigencia del Contrato **EDELNOR** podrá incorporar nuevos Clientes Libres Abastecidos, siempre que no se supere la Potencia Adjudicada.

7. **Comité de Adjudicación:** Comité a cargo del presente Proceso, designado por **EDELNOR**, el cual adjudicará la Buena Pro a la(s) Oferta(s) ganadora(s).
8. **Contrato o Contratos:** El(los) Contrato(s) de Suministro de electricidad que **EDELNOR** suscriba con el(los) Adjudicatario(s). La proforma del Contrato se presenta como Anexo 6.
9. **Días o Días Hábiles:** Son todos los días del año, excepto sábados, domingos, feriados y aquellos otros declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo simultáneamente para los sectores público y privado.
10. **Energía Asociada:** Cantidades de energía activa (Mega Watts-hora o MWh) registrada por los Clientes Libres Abastecidos, asociada a la potencia contratada, que el(los) Adjudicatario(s) se compromete(n) a suministrar a **EDELNOR** en los Puntos de Suministro.
11. **Factor de Descuento (Fd):** Factor que utilizará el postor en su oferta económica redondeado a dos decimales.

En caso el Postor adjudique con su(s) propuesta(s), este factor multiplicará a los Precios en Barra de la energía fijado por el OSINERGMIN y será la tarifa a aplicar en el mes vigente a la facturación.

El valor de este factor será de acuerdo a los siguientes periodos:

Para el Periodo 1: el valor máximo de Fd es: 0.90.

Para el Periodo 2: el valor máximo de Fd es: 0.95.

En caso se oferte un Fd mayor a los factores de descuento indicados, la oferta se considerará "No Válida".

12. **Fecha de Suscripción del Contrato:** Día en el cual se completará el(los) Contrato(s) con la Oferta del(los) Adjudicatario(s) de la Buena Pro y la Potencia adjudicada en el Proceso y en el que **EDELNOR** y el (los) Adjudicatario(s) suscribirá el(los) Contrato(s).

13. **Fecha de Inicio:** Es la fecha de inicio del suministro de Potencia Contratada y Energía Asociada en virtud del Contrato con **EDELNOR**.
14. **Horas de Punta:** Periodo comprendido entre las 18:00 y las 23:00 horas, con las excepciones previstas en la Norma "Opciones Tarifarias de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 182-2009-OS/CD o la que la sustituya.
15. **Horas Fuera de Punta:** Periodo no comprendido en las Horas de Punta.
16. **Ley o LCE:** Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias.
17. **Máxima Demanda:** Instante de máxima demanda en Horas Punta del SEIN reportado mensualmente por el **COES-SINAC** (Comité de operación económica del sistema interconectado nacional).
18. **Oferta:** Conformada por lo siguiente:
  - (i) Factor de Descuento, el factor de descuento de acuerdo a la definición 11.
  - (ii) Una Potencia Ofrecida (en MW) para cada periodo solicitado Periodo 1 y/o Periodo 2.
  - (iii) Una Potencia Adicional ( en MW) para el Periodo 1 y/o Periodo 2

El Postor puede ofertar para el Periodo 1 y/o Periodo 2.

Los postores podrán presentar una o varias Ofertas

La Oferta implica obligación de suministro en las cantidades adjudicadas por cada Punto de Suministro.
19. **OSINERGMIN:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
20. **Periodo 1:** Corresponde el plazo entre enero 2015 y diciembre 2016 o hasta el término de la vigencia del Decreto de Urgencia 049-2008 y sus prórrogas.
21. **Periodo 2:** Corresponde el plazo entre enero 2017 o fin del Periodo 1 hasta diciembre 2020.
22. **Postor:** Persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso de Licitación presentando su Propuesta, la cual podrá incluir más de una Oferta.
23. **Potencia Adicional:** Es la potencia que el Postor pondrá a disposición de **EDELNOR** a fin de que **EDELNOR** pueda suministrar a nuevos clientes libres y/o aumento de potencia de sus clientes libres durante el periodo de vigencia del contrato de suministro. La nueva lista de clientes libres que **EDELNOR** obtenga con esta Potencia Adicional **EDELNOR** la podrá incluir en la lista de

Clientes Libres Abastecidos y la Potencia Contratada se incrementará en dicho valor.

La Potencia Adicional estará a disposición de **EDELNOR** hasta un periodo de 06 meses después de la fecha de Inicio del Contrato; si al finalizar dicho periodo **EDELNOR** no logra disponer de dicha potencia, el Postor podrá reducir la Potencia Adicional hasta su totalidad.

24. **Potencia Adjudicada (PA):** Representa, para cada periodo de adjudicación, la potencia adjudicada al postor.
25. **Potencia Contratada:** Es la Potencia Adjudicada
26. **Potencia Ofrecida:** Es la potencia que el Postor se compromete a suministrar a **EDELNOR** para el o los periodos solicitados. No incluye la Potencia Adicional.
27. **Potencia Requerida Mensual:** Potencia (en MW) requerida por **EDELNOR** en el correspondiente Punto de Suministro, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2 de las Bases.
28. **Precios en Barra:** Son los precios de energía y potencia en cada barra de referencia de generación publicada por OSINERGMIN.
29. **Proceso:** Proceso de Licitación a través del cual se otorga la Buena Pro del suministro de electricidad a los Adjudicatarios respectivos.
30. **Propuesta:** Conjunto de documentos que deberá entregar el Postor, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

La Propuesta deberá ser formulada en castellano.

31. **Representante Legal:** Será(n) la(s) persona(s) natural(es) designada(s) como tal(es) por el Postor, quien(es) deberá(n) contar con las facultades suficientes, de acuerdo a las normas legales, para representar al Postor, ejercer los derechos y asumir las obligaciones que se deriven de su calidad de Postor, entre las cuales se encontrará la de suscribir el correspondiente Contrato.
32. **SEIN:** Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
33. **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene las Credenciales a ser presentadas por cada Postor, incluyendo los Contratos, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VI de estas Bases.
34. **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la(s) Oferta(s) del postor. Este sobre deberá presentarse cerrado dentro del sobre N° 1.
35. **Suministro:** Potencia (MegaWatts o MW) y energía (MegaWatts-hora o MWh), requeridas por **EDELNOR** para atender a sus Clientes Libres Abastecidos, durante el Plazo Contractual.

## 2. **GENERALIDADES:**

### 2.1 ANTECEDENTES

La presente Licitación convocado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte - **EDELNOR S.A.A**, con domicilio en Calle Cesar López Rojas 155, Maranga, San Miguel.

**EDELNOR** efectúa la convocatoria a este Proceso a efectos de cubrir necesidades de Potencia Contratada y Energía Asociada para el abastecimiento de la demanda de Clientes Libres Abastecidos.

Para los fines del Proceso, y con objeto de mantener una mejor comunicación, **EDELNOR** pone a disposición de los interesados los siguientes medios:

Contacto	:	Alfredo Benetre Marchan
Líneas Telefónicas	:	517 1131
Correo Electrónico	:	abenetre@edelnor.com.pe
Oficina	:	Calle Cesar Lopez Rojas 155, Piso 3, Maranga, San Miguel.
Horario de atención	:	lunes a viernes de 8:15 a 1:00 pm y de lunes a jueves de 2:00 pm a 6:00 pm.

Las comunicaciones a **EDELNOR** deberán ser enviadas a la atención del Comité de Adjudicación.

### 2.2 OBJETO DEL PROCESO

El Proceso tiene por objeto seleccionar a la(s) empresa(s) de generación eléctrica que ofrezcan las condiciones económicas más ventajosas para el suministro de la Potencia Contratada y Energía Asociada requerida por **EDELNOR**, las que aparecen indicadas en el Anexo 2, para atender a un grupo de clientes libres.

Estas Bases establecen las normas y procedimientos aplicables al Proceso para la presentación de Ofertas, evaluación, selección y contratación de la(s) empresa(s) que resulten favorecidas con la Adjudicación de la Buena Pro.

### 2.3 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

#### 2.3.1 Demanda a abastecer:

El suministro a licitar está destinado, a atender la demanda de un grupo de clientes libres de **EDELNOR**.

#### 2.3.2 Plazo contractual:

El suministro de electricidad a ser contratado por **EDELNOR** será por los Periodo 1 y/o Periodo 2, de acuerdo a la definiciones 20 y 21 respectivamente.

#### 2.3.3 Requerimientos Mensuales.



Los requerimientos mensuales de **EDELNOR**, de Potencia Contratada son los indicados en el Anexo 2.

2.3.4 Precios del Contrato.

Los precios del contrato durante el plazo contractual, por cada Punto de Suministro; serán, para la potencia los Precios en Barra determinados por el OSINERGMIN y para la energía en horas punta y horas fuera de punta los Precios en Barra determinados por el OSINERGMIN multiplicado por el Factor de Descuento obtenido en la adjudicación de la Buena Pro

2.3.5 Exigencias de seguridad y calidad del servicio.

El suministro deberá sujetarse a las disposiciones de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM, la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE y las demás disposiciones aplicables.

2.3.6 Interrupciones, Fuerza Mayor, Resolución Contractual, Solución de Controversias y Cesión de Posición Contractual.

El Contrato que forma parte de estas Bases regula los términos y condiciones aplicables, entre otros, a los supuestos de interrupciones, casos de fuerza mayor, causales de resolución, solución de controversias y cesión de posición contractual.

2.3.7 Potencia a facturar.

Es la suma de la potencia de los Clientes Libres Abastecidos coincidente con la Máxima Demanda del SEIN reflejada en la Barra de Entrega.

En caso la sumatoria de las potencias de los Clientes Libres Abastecidos supere la Potencia Contratada, se pagará la sumatoria de las potencias de los Clientes Libres Abastecidos, previa conformidad de los Adjudicatarios. Caso contrario, **EDELNOR** cubrirá la diferencia con potencia contratada con otros suministradores.

2.3.8 Obligaciones de Suministro.

Las obligaciones de suministro serán determinadas conforme a los resultados del Proceso y los términos de los Contratos que forman parte de las presentes Bases.

### 3. CONVOCATORIA

- 3.1 La convocatoria se ha realizado el día 04 de octubre del 2014 por medio de una publicación en los diarios Expreso y Extra.

3.2 El Calendario del Proceso se indica en el Anexo 3 que es parte integrante de estas Bases y podrá ser objeto de modificación en caso **EDELNOR** lo considere necesario.

Las modificaciones al Calendario del Proceso serán comunicados por escrito a todos los postores.

3.3 Las Bases no tienen costo y se encuentran publicadas en la página web de **EDELNOR** [www.edelnor.com.pe](http://www.edelnor.com.pe), en ella también se encuentra el Contrato de Suministro.

3.4 Por el solo hecho de participar en el Proceso, se entiende que el Postor conoce y se somete incondicionalmente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en estas Bases.

#### **4. CONSULTAS A LAS BASES:**

4.1 Los interesados podrán formular consultas, solicitar la aclaración de cualquiera de sus extremos, o sugerir modificaciones respecto de las Bases, utilizando para tales efectos el formato recogido en el Anexo 4. Las consultas deberán ser enviadas a **EDELNOR**.

4.2 La presentación de consultas, aclaraciones y sugerencias (en general consultas) sobre las Bases y el Contrato se realizará hasta la fecha indicada en el Calendario del Proceso.

4.3 **EDELNOR** absolverá las consultas, aclarará las Bases y se pronunciará sobre las sugerencias al Contrato, según corresponda, mediante Circulares que por escrito se harán de conocimiento de todos los participantes.

#### **5. COMUNICACIONES**

Salvo disposición en contrario en estas Bases, todas las comunicaciones entre **EDELNOR** y los Postores deberán hacerse por carta y/o por correo electrónico.

#### **6. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1:**

6.1 Los Postores deberán presentar el Sobre N° 1, en la fecha indicada en el Calendario del Proceso.

El sobre N° 1 será presentado cerrado, con la identificación clara en su anverso de las siguientes indicaciones:

- (i) "Proceso de Licitación N° ED-01-2014-ML";
- (ii) "Sobre N°1"; y
- (iii) Nombre del Postor.

No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación distinto a la entrega por escrito en sobre cerrado.

6.2 Los Postores deberán incluir en el Sobre N° 1 la siguiente documentación:

- a) Como mínimo dos ejemplares rubricados y firmados por el(los) Representante(s) de la versión definitiva de los Contratos.
- b) Declaración Jurada del Postor, indicando domicilio legal y aceptando las condiciones expresadas en estas Bases, según formato del Anexo 6.
- c) Sobre N° 2 conteniendo la(s) Oferta(s) del Postor. Cada Oferta se presentará conforme al formato impreso indicado en el Anexo 7 y al formato electrónico que se adjunta a las Bases.

El sobre N° 2 será presentado cerrado con la identificación clara en su anverso de las siguientes indicaciones:

- (i) "Proceso de Licitación N° ED-01-2014-ML";
- (ii) "Sobre de ofertas"; y
- (iii) Nombre del Postor.

6.3 Sólo se aceptarán ofertas de Postores que a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, cuentan con instalaciones de generación operando en el SEIN.

6.4 La presentación parcial de la documentación indicada en el numeral 6.2 o en términos distintos a los indicados en estas Bases podrá merecer la descalificación del Postor si, a criterio del Comité de Adjudicación, se trata de una omisión no subsanable.

## 7. LA OFERTA:

7.1 La presentación de la(s) Oferta(s) implica el consentimiento y sometimiento del Postor a todos los términos, disposiciones, condiciones y requisitos contenidos en las Bases. La(s) Oferta(s) se mantendrá(n) vigente(s) desde su presentación hasta la Fecha de Suscripción del Contrato.

7.2 La(s) Oferta(s) se presentará(n) en idioma castellano, de acuerdo al formato que como Anexo 7 forma parte integrante de estas Bases y estará(n) constituida(s) por la Potencia Ofrecida (en MW) por cada periodo solicitado y el Factor de Descuento.

7.3 La(s) Oferta(s) podrá(n) ser por todo o parte de los requerimientos de potencia de **EDELNOR**. De presentarse una Oferta que los exceda, se considerará que ha sido por el íntegro de la potencia requerida por **EDELNOR**.

7.4 Para ser elegible como Adjudicatario de la Buena Pro, El Factor de Descuento ofrecido por los Postores para los periodos indicados no podrá ser superior a lo previamente descrito en la definición 10.

7.5 **EDELNOR** se obliga a celebrar Contratos con los Adjudicatarios de la Buena Pro, hasta completar su requerimiento total de Potencia Contratada y Energía Asociada.

**8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- 8.1 Una vez recibido el total de Sobres N° 1 en la fecha indicada en el cronograma el Comité de Adjudicación en sesión reservada se procederá a la apertura, revisión y evaluación de las Ofertas y a la selección de quienes resulten Adjudicatarios.
- 8.2 Las actuaciones indicadas en 8.1 se realizarán en la fechas señaladas en el Calendario del Proceso. De requerirse un mayor tiempo para la evaluación y selección de las Ofertas, el proceso podrá ser suspendido en la oportunidad en que el Comité de Adjudicación lo considere conveniente.
- 8.3 La evaluación de la(s) Oferta(s) presentadas y la posterior Adjudicación de la Buena Pro se efectuará considerando lo siguiente:
- a. Menor Factor de Descuento Ofrecida.
  - b. Mayor cantidad de Potencia Ofrecida.
  - c. Por sorteo en caso presenten valores iguales a lo indicado en los puntos a y b. El sorteo será electrónico y estará automatizado en el software que se utilizará para la adjudicación de la Buena Pro.
- 8.4 Para cada periodo se procederá a aceptar las Ofertas válidas, de acuerdo a lo definido en 8.3 hasta que la suma de las mismas igualen la Máxima Potencia Requerida de cada periodo o hasta que no se cuente con más Ofertas válidas.

$$\sum_h \sum_k C_{hk} \leq D$$

Donde:

$D$  : Máxima Potencia Requerida por **EDELNOR** para abastecer a sus Clientes Libres Abastecidos.

$C_{hk}$  : Cantidad de Potencia Ofrecida aceptada al Postor h por su Oferta k. En el caso que con la última Oferta válida se supere la Potencia Requerida, se tomará como  $C_{hk}$  de esta Oferta la cantidad necesaria para cubrir exactamente dicho requerimiento.

**9. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:**

- 9.1 En la fecha señalada en el Calendario del Proceso se procederá a comunicar a los postores la adjudicación de la Buena Pro indicando la relación de Adjudicatarios de la Buena Pro. Dicha información será, asimismo, publicada por **EDELNOR** en su página WEB.
- 9.2 Finalizada la Adjudicación de la Buena Pro, **EDELNOR** procederá a la devolución de los documentos presentados a los Postores que no resultaron Adjudicatarios.

- 9.3 En caso que no se presenten Ofertas, que éstas sean insuficientes para abastecer el total de la Potencia requerida, **EDELNOR** declarará desierto el proceso en forma total o parcial, según corresponda, sin derecho a indemnización alguna por parte de los Postores y sin que ello permita a los Postores realizar reclamo o solicitar reembolso alguno.

**10. DE LAS IMPUGNACIONES Y RECLAMOS:**

**EDELNOR** no aceptará impugnaciones ni reclamos en contra del proceso de calificación, así como tampoco contra la Adjudicación de la Buena Pro.

**11. DE LA CONTRATACIÓN:**

La Fecha de Suscripción del Contrato tendrá lugar en un plazo no mayor de 10 Días Hábiles del acto de Adjudicación de la Buena Pro, oportunidad en la cual **EDELNOR** suscribirá con cada Adjudicatario el Contrato respectivo, por la potencia adjudicada y conforme a los precios de su Oferta.

**12. SUSPENSIÓN:**

El presente Proceso podrá ser suspendido o cancelado por **EDELNOR** en cualquier momento y hasta antes de la Fecha de Suscripción del Contrato, sin necesidad de expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad alguna para con los Postores.

13. **ANEXOS**

**ANEXO 1**

**PUNTOS DE SUMINISTRO DE EDELNOR**

**EDELNOR** requiere que la Potencia y Energía Asociada sea entregada en las siguientes Barras de Entrega

<b>Punto de suministro</b>	<b>Barras de Entrega</b>	<b>Tensión de Operación</b>
Lima Norte	Chavarría	210 kV
	Santa Rosa	210 kV
	Santa Rosa	60 kV
	Ventanilla	210 kV
	Zapallal	210 kV
	Carabayllo	210 kV
	Rio Seco (Huaral Norte) (*)	60 kV
	Rio Seco (Huaral Norte) (*)	20 kV
	Paramonga Nueva	66 kV
	Huacho	66 kV

(\*) Barras que formarán parte del contrato a partir de su entrada en servicio y conexión con la red de **EDELNOR**

## **ANEXO 2**

### **REQUERIMIENTOS MENSUALES EN EL PUNTO DE SUMINISTRO DE EDELNOR S.A.A.**

**Esta lista se descompone en de la siguiente manera:**

**Potencia Requerida Mensual:**

Periodo 1:

- Lista A, relación de clientes cuyo consumo es de aproximadamente 25 MW
- Lista B, relación de clientes cuyo consumo es de aproximadamente 15 MW y será vigente para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de los años 2015 y 2016, para el resto de los meses la potencia contratada es cero MW

Periodo 2:

- Lista C, relación de clientes cuyo consumo es de aproximadamente 50 MW

**Potencia Adicional:** 20 MW



**ANEXO 3**

**CALENDARIO DEL PROCESO**

<b>ETAPA</b>	<b>PLAZOS</b>
Convocatoria mediante publicación en Diarios.	Día 04 de octubre del 2014
Inscripción de Postores	Hasta el 14 de octubre del 2014
Consultas a las Bases	Hasta el 15 de octubre del 2014
Respuestas a las consultas	El 22 de octubre del 2014
Presentación del Sobres N° 1 y 2	Día 28 de octubre del 2014 desde las 10:30 hrs hasta las 11:00 hrs
Adjudicación de la Buena Pro	Día 28 de octubre del 2014 a partir de las 11:00 hrs
Suscripción del Contrato	Diez (10) días desde la Adjudicación de la Buena Pro.

**ANEXO 4**

**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS**

1. Postor: \_\_\_\_\_ [*denominación del postor*].  
Representante Legal: \_\_\_\_\_.

2. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_\_.

Anexo N° \_\_\_\_\_.

Página \_\_\_\_\_.

3. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

4. Consulta:

---

---

---

## ANEXO 5

### MODELO DE CONTRATO

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EDELNOR S.A.A. Y \_\_\_\_\_

Conste por el presente instrumento el Contrato para el Suministro de Electricidad que celebran: De una parte, en su condición de Suministrador, la empresa \_\_\_\_\_ inscrita en \_\_\_\_\_ (Tomo, Ficha o Partida Registral y Asiento), con Registro Único de contribuyente N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, debidamente autorizado mediante poder inscrito en \_\_\_\_\_ (Tomo, Ficha o Partida Registral y Asiento), en adelante “**EL GENERADOR**”; y,

De otra parte, en su condición de Suministrado, la empresa de distribución eléctrica, **EDELNOR S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas No. 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director – Gerente General Sr. Ignacio Blanco Fernández, identificado con Carné de Extranjería No. 000069259 y por su Gerente Comercial Sr. Carlos Alberto Solís Pino identificado con Carné de Extranjería No 000510745, facultados según poderes inscritos en el Asiento C000101 y C00128, respectivamente de la Partida Electrónica No. 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, **EDELNOR**; en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERA. MARCO LEGAL

1.1 El presente Contrato está dirigido al abastecimiento de clientes libres de electricidad y se celebra dentro del siguiente marco legal:

- (i) Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica;
- (ii) Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;
- (iii) Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;
- (iv) Norma de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM;
- (v) Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE;

Así como las modificatorias y normas complementarias y supletorias vigentes del sector eléctrico.

- 1.2 Supletoriamente, la relación entre las Partes creada por este Contrato se regirá por las demás leyes aplicables, especialmente por el Código Civil Peruano, todos ellos según sean modificados.

## SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS CONTRATANTES

- 2.1 **EL GENERADOR** es una sociedad cuyo objeto social principal es la generación de electricidad, que opera de conformidad con las normas del sector eléctrico.
- 2.2 **EDELNOR** es una empresa concesionaria de distribución del servicio público de electricidad, que opera de conformidad con las normas del sector eléctrico y que es titular de una concesión de distribución eléctrica que la faculta a operar dentro de su zona de concesión.
- 2.3 **EDELNOR** convocó a una Licitación para el suministro de la Potencia Contratada y Energía Asociada requeridas por dicha empresa en el Punto de Suministro que se indica en el Anexo A.
- 2.4 **EL GENERADOR** es Adjudicatario de la Buena Pro de la Licitación mencionada en el numeral precedente.
- 2.5 Las Partes declaran y garantizan que a la fecha del Contrato son personas jurídicas constituidas y organizadas de acuerdo a las leyes peruanas, debidamente inscritas en los Registros Públicos en las partidas que constan en la introducción del Contrato, y que sus representantes tienen plenos poderes y autorización suficiente para suscribir el Contrato y obligar válidamente a sus representadas.

## TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El objeto del presente Contrato es atender el Suministro a cargo de **EL GENERADOR** en beneficio de **EDELNOR** a cambio de una retribución por parte de esta última, según las condiciones previstas en el presente Contrato.
- 3.2 Por el presente Contrato **EL GENERADOR** se obliga a suministrar o hacer que se suministre a **EDELNOR** en el Punto de Suministro, a partir de la Fecha de Inicio, en forma permanente y continua, la Potencia Contratada y la Energía Asociada, constituyendo éstos los límites máximos de la obligación de suministro de **EL GENERADOR** y del derecho de **EDELNOR** a recibir dicha potencia y energía, conforme a las características técnicas establecidas en el presente Contrato.

## CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1 El Contrato tendrá un plazo de vigencia de XXX (X) años, comprendido entre la Fecha de Inicio y de Finalización que se indican a continuación:

Fecha de Inicio: XX de XXX de 20XX

Fecha de Finalización: XX de XXXX de 20XX

- 4.2 A la Fecha de Finalización del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones de las Partes derivados del mismo cesarán automáticamente, excepto aquellos que sobrevivan a dicha terminación conforme a los términos del Contrato o cualquier derecho y/u obligación que surja debido a su terminación, en razón del incumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones bajo el mismo. La terminación del presente Contrato no relevará a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones contractuales que hubieran surgido antes de dicha terminación.

## QUINTA. SUMINISTRO

**EL GENERADOR** cumplirá con el suministro de la Potencia Contratada y Energía Asociada materia de este Contrato en el Punto de Suministro, ya sea con producción propia o contratada y/o a través de adquisiciones a terceros, de acuerdo con la legislación vigente.

**Las Partes de común acuerdo** podrán aumentar y/o reducir la Potencia Contratada para ello se podrá realizar enviando una carta de comunicación con un plazo de un mes de anticipación.

## SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

- 6.1 La electricidad será suministrada en la forma de corriente alterna trifásica según el nivel de tensión correspondiente a cada Barra de Entrega señalada en el Anexo A, y con una frecuencia de 60 Hertz (ciclos por segundo).
- 6.2 Salvo los casos de fenómenos transitorios de tensión y frecuencia que escapen al control del sistema eléctrico, o por motivo de fuerza mayor declarado por OSINERGMIN, las variaciones de las características de la electricidad suministrada no excederán las especificadas en la NTCSE vigente y en las que la sustituya o modifique. Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se contraponga con lo mencionado, se considerarán las siguientes variaciones de tensión y frecuencia.

Para la tensión: + 5 % y - 5%

Para la frecuencia: + 1 Hertz y - 1 Hertz

Otras características técnicas se ajustarán a los reglamentos y dispositivos vigentes sobre el sector eléctrico.

- 6.3 En caso de incumplimiento de las características establecidas en la presente cláusula, **EL GENERADOR** pagará a **EDELNOR** las compensaciones y penalidades a que hubiere lugar por incumplimiento de los niveles de calidad exigidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la NTCSE y directivas complementarias, y de manera proporcional a las potencias contratadas fijadas en los respectivos Contratos que **EDELNOR** tenga firmados con todos sus suministradores.
- 6.4 En caso que el exceso de las tolerancias establecidas para las perturbaciones (flicker, tensiones armónicas y otras que definan la legislación del sector eléctrico) sea de responsabilidad de **EDELNOR** o de sus clientes, **EL GENERADOR** queda

facultado a trasladar a **EDELNOR** las eventuales sanciones o penalidades que tuviera que pagar a terceros en aplicación de la NTCSE.

#### **SÉTIMA. PUNTO DE SUMINISTRO Y BARRAS DE ENTREGA**

**EL GENERADOR** suministrará la Potencia Contratada y su Energía Asociada a **EDELNOR** en las Barras de Entrega que corresponden al Punto de Suministro y a las Tensiones de Operación, correspondiendo a **EDELNOR**, a partir de las Barras de Entrega, la titularidad y riesgo de pérdida de la Potencia Contratada y Energía Asociada suministradas, vendidas, entregadas y/o retiradas bajo el Contrato.

**EDELNOR** podrá incorporar Barras de Entrega adicionales.

La incorporación de nuevas Barras de Entrega no significará variación alguna de las magnitudes de Potencia Contratada y Energía Asociada.

#### **OCTAVA. POTENCIA CONTRATADA Y SU ENERGÍA ASOCIADA**

**8.1 EL GENERADOR** se obliga a poner a disposición de **EDELNOR** la Potencia Contratada, así como la Energía Asociada a dichas potencias en el Punto de Suministro especificado en el Anexo A.

#### **NOVENA. MEDICIÓN**

9.1 Los equipos de medición de potencia y energía serán los instalados actualmente para determinar los consumos de los Clientes Libres Abastecidos en sus respectivos puntos de suministro. Estos equipos serán mantenidos por cuenta de **EDELNOR**.

9.2 Los medidores en todos los casos serán de clase 02 tipo electrónico, con facilidad para interrogación a distancia vía telefónica. Deberán poseer además capacidad de registro para almacenar un mínimo de treinta y cinco (35) días de información esencial para la facturación.

**EDELNOR** se hace responsable por la medición y envío de información del registro de los medidores de los Clientes Libres Abastecidos a **EL GENERADOR**

9.3 Para la facturación mensual, **EL GENERADOR** utilizará la información registrada en los medidores electrónicos entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día de cada mes y lo multiplicará por los factores de pérdidas medias reguladas correspondientes con el fin de que sean reflejados en las respectivas barras de Entrega indicadas en el Anexo A.

#### **DÉCIMA. COORDINACIONES OPERATIVAS**

10.1 Las situaciones de emergencia originadas por la desconexión forzosa de equipos de generación y/o transmisión en el SEIN, así como la duración de las mismas, serán comunicadas inmediatamente por el Supervisor de Turno del Centro de Control de **EL GENERADOR** al Supervisor del Centro de Control de **EDELNOR**

por teléfono y regularizadas mediante fax o correo electrónico dentro de las veinticuatro (24) horas.

**EL GENERADOR** deberá informar sobre la falla o indisponibilidad ocurrida y el plazo estimado de duración, tan pronto como disponga de la información del Coordinador de la Operación del Sistema en Tiempo Real.

Las Partes utilizarán el procedimiento según lo establecido en la NTOTR.

- 10.2 De ser el caso, **EL GENERADOR** y **EDELNOR** deberán coordinar la selección de sus equipos de protección y efectuar su mantenimiento permanente, con el objeto de evitar que su funcionamiento pueda producir efectos negativos en los sistemas eléctricos de alguna de las Partes.
- 10.3 Las Partes reconocen que en algunas circunstancias pueden ocurrir emergencias dentro del SEIN, por lo que cada Parte buscará notificar a la otra tan pronto como tome conocimiento de cualquier hecho de tal naturaleza.
- 10.4 Frente a estas situaciones de emergencia **EL GENERADOR** realizará sus mejores esfuerzos para lograr que las empresas involucradas en el suministro de Potencia Contratada y Energía Asociada a **EDELNOR** lo realicen según los parámetros de calidad estipulados en este Contrato y en la NTCSE.
- 10.5 **EDELNOR** y **EL GENERADOR** intercambiarán información de los programas anuales y mensuales de mantenimiento de sus respectivas instalaciones, y que puedan afectar el normal suministro de Potencia y Energía a **EDELNOR**
- 10.6 Las suspensiones del servicio para efectuar labores de mantenimiento, revisiones o ampliaciones en sus propias instalaciones serán programadas en forma conjunta por las Partes; debiendo observarse las normas de seguridad que los casos ameriten. Para tal efecto, el Supervisor del Centro de Control de **EL GENERADOR** coordinará las operaciones, tanto de mantenimiento como de emergencia, con el Supervisor del Centro de Control de **EDELNOR**

## UNDÉCIMA. PRECIOS DEL CONTRATO

- 11.1 Los precios de la potencia y de la energía aplicables serán equivalentes a las tarifas en barra que fije el OSINERGMIN para cada periodo de facturación incluye los cargos por transformación y transmisión, cargo de la GRP y otros que correspondan, según **OSINERGMIN**, vigentes para dicho periodo, para el caso de los precios de la energía en horas punta y energía en horas fuera de punta se multiplicará por el Factor de Descuento indicado en el Anexo B. El resultado final de los precios de potencia y energía será redondeado a dos dígitos decimales.
- 11.2 Si hubiera más de un precio aplicable durante el mes, la facturación de ese mes considerará lo siguiente:

Para la potencia, se calculará un precio único que será el promedio ponderado de los precios de potencia aplicables durante dicho mes, utilizando el número de Días de vigencia de cada precio. El resultado final será redondeado a dos (2) cifras decimales.

Para la energía, se separarán los consumos según los Días de vigencia de cada precio de energía.

## **DUODÉCIMA. FACTURACIÓN Y PAGO**

- 12.1 La facturación se efectuará en Nuevos Soles por Mes calendario, es decir, por el período comprendido entre las 00:00 horas del primer Día y las 24:00 horas del último Día del mes; en forma desagregada por Barra de Entrega , de acuerdo a las tarifas acordadas en la Cláusula UNDÉCIMA.

En el caso del mes en que se produzca la Fecha de Inicio, el período comprendido en la factura respectiva será el que transcurra entre dicha fecha y el último Día del mes respectivo. Asimismo, en caso de resolverse el presente Contrato, el período comprendido en la factura respectiva será el que transcurra entre el primer Día del mes y el Día anterior a que opere la resolución del Contrato.

### **12.2 Facturación de Potencia y Energía Asociada**

Para determinar el monto de energía y potencia a facturar en cada Punto de Suministro de **EDELNOR** se utilizará el procedimiento definido en el Anexo C de este Contrato.

### **12.3 Facturación de Energía Reactiva**

La energía reactiva será facturada de acuerdo a los criterios y tarifas fijadas por OSINERGMIN. La energía reactiva a facturar por **EL GENERADOR** se determinará de manera proporcional a la energía activa facturada mensual por cada Proveedor que tenga suscrito contratos con **EDELNOR**.

### **12.4 Facturación de los Cargos de Transmisión**

La facturación de los cargos por transformación y transmisión, cargo de la GRP y otros que correspondan, se efectuará de acuerdo a los precios y metodología regulados por OSINERGMIN, vigentes en el mes al que corresponda el suministro facturado.

### **12.5 Procedimiento de Facturación**

- 12.5.1 La facturación del suministro se efectuará mensualmente, en forma desagregada por cada uno de los conceptos facturados y por cada Barra de Entrega .
- 12.5.2 Adicionalmente, **EDELNOR** deberá proporcionar a **EL GENERADOR**, vía correo electrónico, dentro del plazo previsto para la entrega de la factura, la información de los consumos registrados en intervalos de quince (15) minutos para cada Barra de Entrega .
- 12.5.3 **EL GENERADOR** emitirá y presentará a la factura por el Suministro efectuado dentro de los primeros diez (10) Días del mes inmediatamente posterior al del consumo.



La factura deberá ir acompañada con los anexos sustentatorios que incluyan un resumen de las potencias y energías facturadas.

**EL GENERADOR** presentará la(s) factura(s) para su cobranza en la oficina de **EDELNOR** indicada en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.

- 12.5.4 La fecha de vencimiento para el pago de la factura será el día veinticuatro (24) del mes siguiente al del consumo. Si el día de vencimiento fuera inhábil, **EDELNOR** pagará al Día Hábil siguiente.

El atraso en la presentación de la factura, los anexos sustentatorios y/o la información a que se refiere el numeral 12.5.2, más allá de los plazos antes indicados, producirá que la fecha de vencimiento señalada se postergue por un número de días equivalente al número de días de atraso, sin responsabilidad alguna ó costo adicional para **EDELNOR**.

**EL GENERADOR** comunicará por escrito a **EDELNOR** el número de la cuenta bancaria en la cual se efectuarán las transferencias correspondientes.

- 12.5.5 Si las facturas emitidas no fueran canceladas ni observadas dentro del plazo establecido en el numeral 12.5.4 precedente, **EL GENERADOR** estará facultado a aplicar los intereses a que se refiere el Artículo 176° del Reglamento hasta la oportunidad en que se realice el pago del monto adeudado. Dichos montos podrán ser incluidos en la facturación del mes inmediatamente posterior o estar sustentados en un comprobante de pago independiente.

- 12.5.6 Si **EDELNOR** tuviera objeciones a la factura presentada, sustentará dichas objeciones por escrito dentro del plazo previsto para el pago de la factura, adjuntando los fundamentos y pruebas pertinentes. La observación parcial de la(s) factura(s) dentro de su plazo de vencimiento no relevará a **EDELNOR** de su obligación de pagar el monto no observado en la fecha original del vencimiento.

Cualquier observación de las facturas que se realice con posterioridad a su fecha de vencimiento, no eximirá a **EDELNOR** de su obligación de pagar la totalidad de su importe.

- 12.5.7 En el caso que **EDELNOR** observe la factura, **EL GENERADOR** procederá a efectuar las revisiones dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de notificada la observación.

Luego de que **EL GENERADOR** revise la(s) factura(s) observada(s) por **EDELNOR**, las Partes deberán dilucidar y solucionar sus diferencias en trato directo conforme a los numerales 17.1 o 17.2 de la Cláusula DÉCIMA SÉTIMA, según corresponda.

De no conciliarse las diferencias dentro del plazo para el pago, **EDELNOR** podrá diferir el pago, pero sólo de aquella parte de la factura que hubiese sido observada. Una vez solucionadas tales diferencias, si la observación resultase infundada, **EDELNOR** deberá pagar los adeudos resultantes, incluyendo los intereses señalados en el numeral

12.5.5. Si la observación resultase fundada y subsistiera algún adeudo, **EDELNOR** pagará los adeudos resultantes, sin intereses ni recargo alguno, sin embargo, si como resultado de la solución de la observación **EL GENERADOR** debiera restituir montos pagados en exceso por **EDELNOR**, el importe equivalente a dicho exceso deberá ser pagado conjuntamente con los intereses señalados en el numeral 12.5.5 que se hubieran devengado desde la fecha en que **EDELNOR** efectuó el pago en exceso.

Una vez que los nuevos cálculos se hayan efectuado, **EL GENERADOR** emitirá la nota de crédito o débito, según sea el caso, dentro de los siete (7) Días siguientes, y la Parte deudora pagará a la otra dentro de los cinco (5) Días de recibida la referida nota contable.

- 12.5.8 La falta de pago parcial o total de dos (2) meses de suministro de electricidad, salvo lo indicado en el numeral 12.5.6, dará lugar a la suspensión del suministro, que se entenderá como la suspensión de las obligaciones contractuales por parte de **EL GENERADOR**, previa notificación con siete (7) Días Hábiles de anticipación, y dará derecho a **EL GENERADOR** a resolver el Contrato por incumplimiento de **EDELNOR**, en aplicación de la Cláusula DÉCIMA QUINTA.
- 12.5.9 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12.5.8, los pagos parciales que efectúe **EDELNOR** se imputarán de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 1257° del Código Civil.
- 12.5.10 En ningún caso procederá que **EDELNOR** efectúe compensaciones o descuentos unilaterales de las facturas del suministro emitidas por **EL GENERADOR**, salvo lo indicado en los numerales 12.5.6 y 12.5.7, los que de producirse, constituirán un incumplimiento del Contrato.
- 12.5.11 Los precios convenidos en la Cláusula UNDÉCIMA del Contrato son netos; vale decir, no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni cualquier otro tributo que grave la actividad de suministro eléctrico y que sea de cargo de **EDELNOR** con arreglo a la ley.

### DÉCIMA TERCERA. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

El levantamiento de la suspensión del suministro se efectuará por **EL GENERADOR** sólo cuando **EDELNOR** haya abonado la totalidad de lo adeudado por consumos, más los intereses a que se refiere el artículo 176° del Reglamento, siempre que corresponda.

### DÉCIMA CUARTA. CALIDAD Y CASOS DE FUERZA MAYOR

- 14.1 En caso de deficiencias en la calidad del producto o del suministro, **EL GENERADOR** compensará a **EDELNOR** conforme a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la NTCSE.
- 14.2 En caso de interrupciones por fallas en el sistema de transmisión de las empresas transmisoras, **EL GENERADOR** trasladará a **EDELNOR** la compensación que le corresponda recibir de parte de las respectivas empresas transmisoras en

aplicación de la NTCSE en forma proporcional a la potencia suministrada bajo el presente Contrato tomando en consideración la potencia total suministrada a **EDELNOR** por todos sus proveedores incluido **EL GENERADOR**.

- 14.3 **EL GENERADOR** efectuará las compensaciones a favor de **EDELNOR** mediante una nota de crédito, en la oportunidad prevista en la normatividad vigente.
- 14.4 Siempre considerando lo establecido en los acápites anteriores, si **EL GENERADOR** no compensase a **EDELNOR** en la oportunidad establecida por el presente Contrato o por la normatividad vigente, por tener alguna objeción, una vez subsanada dicha objeción, **EL GENERADOR** deberá pagar a **EDELNOR** el adeudo resultante, incluyendo el interés compensatorio y moratorio, de conformidad con el artículo 176° del Reglamento, devengado desde la fecha en que se produjo la ocurrencia.
- 14.5 Para efectos de cuantificar la potencia y energía a ser compensadas, éstas se computarán desde el instante en que se produzca la ocurrencia, conforme a la normatividad señalada en el primer párrafo de esta cláusula y considerando los estándares de calidad definidos en ésta y en la Cláusula SEXTA.
- 14.6 De acuerdo a la naturaleza del servicio eléctrico, pueden existir casos de fuerza mayor, para lo cual se tendrá en cuenta lo precisado en los numerales que siguen:
- 14.6.1 La definición, alcance y efectos del caso de fuerza mayor, serán establecidos de acuerdo a las directivas de **OSINERGMIN**. Aquella Parte que considere que ha ocurrido un caso de fuerza mayor deberá acudir a **OSINERGMIN** dentro de las 48 horas de la ocurrencia, a fin que el Regulador proceda a comprobar y calificar dicho evento como fuerza mayor. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 1315° y siguientes del Código Civil del Perú.
- 14.6.2 En caso que cualquiera de las Partes contratantes, actuando de buena fe y con la debida diligencia, resultase total o parcialmente imposibilitada de cumplir las obligaciones que son de su cargo conforme al presente Contrato, por causa de fuerza mayor, deberá dar aviso por escrito a **OSINERGMIN** para su calificación correspondiente.

En tal caso, las obligaciones de la Parte afectada por la fuerza mayor quedarán suspendidas durante la persistencia del hecho por un plazo no mayor al tope establecido por **OSINERGMIN**.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN**

- 15.1 Son supuestos de incumplimiento grave de **EL GENERADOR**: (i) el incumplimiento de poner a disposición de **EDELNOR**, la Potencia Contratada Mensual y sus Energías Asociadas establecidas en el Anexo A por causa imputable a **EL GENERADOR**; (ii) si **EL GENERADOR** no asumiera el costo de eventuales compensaciones derivadas de la aplicación de la NTCSE; (iii) la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones sin contar con la conformidad de **EDELNOR**; (iv) el incumplimiento de la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA; (v) la falta de cumplimiento por causa imputable a **EL GENERADOR**, ya sea parcial o

total, de cualquier obligación sustancial estipulada en el presente Contrato; y (vi) el incumplimiento por **EL GENERADOR** de la Resolución del Tribunal Arbitral que se pronuncie en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA SÉTIMA.

Son supuestos de incumplimiento grave de **EDELNOR**: (i) la falta de pago parcial o total dentro del plazo y con los límites establecidos en la Cláusula 12.5.8; (ii) si **EDELNOR** no asumiera el costo de eventuales compensaciones derivadas de la aplicación de la NTCSE; (iii) si efectuara descuentos unilaterales de la factura de suministro emitidas por **EL GENERADOR**, salvo lo dispuesto en el numeral 12.5.6 y 12.5.7; (iv) la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones sin contar con la conformidad de **EL GENERADOR**; (v) el incumplimiento de la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA; (vi) la falta de cumplimiento por causa imputable a **EDELNOR**, ya sea parcial o total, de cualquier obligación sustancial estipulada en el presente o en cualquier documento o anexo que forme parte integrante del presente Contrato; y (vii) el incumplimiento por **EDELNOR** de la Resolución del Tribunal Arbitral que se pronuncie en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA SÉTIMA.

- 15.2 El incumplimiento de cualquiera de las Partes permitirá a la Parte afectada, exigir el pago de los daños y perjuicios expresamente estipulados en el presente Contrato.
- 15.3 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato mediante carta notarial en el caso de: (i) incumplimiento grave de la otra Parte de acuerdo a lo indicado en 15.1, siempre que el incumplimiento persista por más de treinta (30) Días, después que la correspondiente notificación haya sido cursada por la Parte afectada, salvo por el incumplimiento de pago, en cuyo caso la resolución del contrato podrá producirse a partir del décimo Día Hábil de efectuada la correspondiente notificación de incumplimiento; (ii) fuerza mayor que se extienda por más de seis (6) meses;
- 15.4 En caso que la parte afectada opte por la resolución del Contrato, con arreglo al punto (i) del numeral 15.3, la Parte que incurrió en dicha causal deberá pagar a la otra Parte una penalidad equivalente a seis (6) veces la facturación total mensual promedio de los últimos doce (12) meses o del período que haya transcurrido. En ningún caso esta penalidad podrá ser menor al producto de doce (12) veces la Potencia Contratada por el precio de la misma. La penalidad deberá ser cancelada a más tardar a los quince (15) días calendario de resuelto el Contrato.
- 15.5 Las Partes acuerdan expresamente que las penalidades descritas en el párrafo precedente constituirán el límite máximo de la responsabilidad de cualquiera de ellas por daños y perjuicios derivados o vinculados con el incumplimiento de obligaciones asumidas de conformidad con el presente Contrato.
- 15.6 Salvo los casos previstos específicamente en este Contrato, la omisión de cualquiera de las Partes en exigir a la otra Parte la estricta ejecución de cualquier disposición de este Contrato o de ejercer cualquier derecho previsto en este Contrato, no será interpretada como una renuncia o desistimiento del derecho de dicha Parte a recurrir a la respectiva disposición contractual o a ejercer el correspondiente derecho, salvo que se trate de una renuncia expresa y por escrito. Ninguna renuncia que efectúe cualquiera de las Partes respecto de cualquier disposición de este Contrato o a ejercer cualquier derecho en caso de cualquier Incumplimiento previsto en este Contrato, podrá ser considerada como

un precedente aplicable en el futuro a otras circunstancias o a otras cláusulas, derechos o Incumplimientos.

#### **DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PLENO DERECHO**

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, dentro de los alcances del artículo 1430° del Código Civil, si la otra Parte incurriera en alguna de las siguientes causales de resolución expresa:

Si incurriese en causal de insolvencia, disolución o liquidación, o quiebra; o de suspensión legal del desarrollo de su objeto social, sea voluntaria o involuntariamente, por ley o por acuerdo con o de los acreedores, o por la asignación a un tercero, encargado o fiduciario, síndico o cualquier otra persona o personas a la cual se le haya encargado la administración o posesión de sus activos y propiedades, salvo que se trate de caducidad de la concesión a que se refiere el artículo 37° de la Ley de Concesiones Eléctricas, en tanto continúen las operaciones.

#### **DÉCIMA SÉTIMA. LEGISLACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL**

- 17.1 El presente contrato se celebra de conformidad con las leyes de la República del Perú. Cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de este contrato, se tratará de solucionar, en primera instancia, mediante el trato directo o de buena fe de las Partes.
- 17.2 No obstante lo estipulado en el numeral anterior, si transcurridos diez (10) días hábiles de iniciada la negociación directa persistiese la discrepancia, todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Contrato, incluidas las de nulidad o invalidez, que no hayan podido ser solucionadas en trato directo, las Partes acuerdan que las someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral a constituirse en la ciudad de Lima.
- 17.3 El mencionado Tribunal actuará conforme a las reglas del arbitraje de derecho.
- 17.4 El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres miembros designados en el plazo de diez días hábiles a partir de concluido el trato directo, uno designado por cada una de las Partes y el tercero, quien presidirá el Tribunal, será designado de mutuo acuerdo entre los árbitros nombrados.
- 17.5 El laudo del Tribunal Arbitral deberá ser emitido dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de instalación del mismo. En todo lo no previsto en esta cláusula, serán de aplicación las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima, a la que ambas Partes se someten incondicionalmente.
- 17.6 El laudo arbitral tendrá la calidad de cosa juzgada, es decir, será definitivo e inapelable y las Partes renuncian a cualquier acción o pretensión destinada a impugnarlo judicialmente. No obstante, las Partes dejan a salvo su derecho a interponer el recurso de anulación que les pudiese asistir de conformidad con lo establecido en los artículos 61° y 73° de la Ley General de Arbitraje (Ley N° 26572).

- 17.7 Las Partes no podrán suspender las prestaciones a su cargo sobre la base del incumplimiento de una obligación cuya exigibilidad o contenido sea objeto de una controversia sometida a lo estipulado en la presente cláusula, en tanto dicha controversia no haya sido resuelta definitivamente en favor de la Parte que desee hacer valer la excepción de incumplimiento.
- 17.8 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios que fuera necesaria conforme a la Ley N° 26572 o la que la sustituya, las Partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.
- 17.9 Los gastos del arbitraje serán de cargo de quien determine el Tribunal Arbitral.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

- 18.1 Cualquiera de Las Partes, previa conformidad de la otra Parte, podrá transferir las obligaciones que son de su cargo o ceder su posición contractual conforme al presente Contrato a una o varias empresas titulares de la concesión cuya titularidad ostenta, de modo tal que una o varias nuevas empresas concesionarias, en conjunto, asuman las obligaciones que son de su cargo, en las mismas condiciones pactadas en este Contrato.
- 18.2 Aceptada la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones a que se refiere el numeral precedente, la Parte cedente queda liberada totalmente de cualquier obligación resultante del presente Contrato, a partir de la fecha en que dicha cesión le sea notificada por escrito de fecha cierta.

#### **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN**

Los encabezamientos que aparecen al lado de cada cláusula del presente Contrato constituyen sólo un título referencial, y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el Contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del Contrato.

Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula, y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

Las Partes acuerdan atribuir a los términos que empiecen con mayúsculas empleados en el presente Contrato, el significado que tienen en la norma indicada en el numeral (i) de la Cláusula PRIMERA, con excepción de aquellos casos en los cuales mediante el presente Contrato se le otorguen de manera expresa un significado distinto.

#### **VIGÉSIMA. ANEXOS**

Los Anexos mencionados en el presente Contrato, debidamente refrendados por las Partes, forman parte integrante del mismo.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS ILEGALES**

Las Partes declaran que ninguna ha hecho ni hará pago alguno de naturaleza corrupta a funcionarios públicos, directamente o a través de sus contratistas independientes. En consecuencia, las Partes se comprometen a no hacer dichos pagos en relación con la ejecución de la presente transacción.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las modificaciones que las Partes, de común acuerdo encontrasen necesario introducir en cualquier momento de la vigencia del Contrato, se realizará a través de adendas y tendrán validez sólo a partir de la fecha en que fueran suscritas por sus representantes autorizados

### **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 23.1 Para todo lo relacionado con el Contrato, así como para cualquier comunicación formal sobre su ejecución y su cumplimiento, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en cuyos lugares se les tendrá siempre presentes. Toda comunicación deberá cursarse por escrito y con cargo de recepción. Todo cambio de domicilio será comunicado a la otra Parte por escrito con una anticipación de 10 días, de lo contrario se tendrá por válida cualquier notificación efectuada al último domicilio así comunicado.
- 23.2 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 23.1. precedente, los contactos y correspondencia cotidiana propia del normal desarrollo de la ejecución del Contrato podrá ser canalizada a través de la siguiente información de contacto, misma que puede ser modificada o actualizada de tiempo en tiempo y comunicado a las demás Partes por escrito

#### **EL GENERADOR:**

Domicilio Legal:

Representante Autorizado:

#### **EDELNOR:**

Domicilio Legal: Calle Cesar López Rojas 155 Maranga San Miguel  
Representante Autorizado: Carlos Solís Pino

En señal de aceptación y aprobación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, lo firman los representantes de las Partes en dos (2) ejemplares.

Firmado en la ciudad de Lima, a los xx días del mes de Octubre de 2014.

por **EL GENERADOR**

por **EDELNOR**



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EDELNOR S.A.A.  
Y \_\_\_\_\_**

**ANEXO A: CANTIDADES CONTRATADAS**

Para el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y Fecha de Finalización del presente Contrato las Potencias Contratadas son las siguientes:

**Cuadro A-1. POTENCIA CONTRATADA (EN MW)**

Punto de Suministro	Barras de Entrega	Tensión de Operación
Lima Norte	Chavarria	210 kV
	Santa Rosa	210 kV
	Santa Rosa	60 kV
	Ventanilla	210 kV
	Zapallal	210 kV
	Carabaylo (*)	210 kV
	Rio Seco (Huaral Norte) (*)	60 kV
	Rio Seco (Huaral Norte) (*)	20 kV
	Paramonga Nueva	66 kV
	Huacho	66 kV
POTENCIAS	Periodo 2015 - 2016	Periodo 2017 - 2020
Lista A	XX MW	
Lista B	XX MW	
Lista C		XX MW
Adicional	XX MW	XX MW

(\*) Barras que formarán parte del contrato a partir de su entrada en servicio y conexión con la red de **EDELNOR**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EDELNOR S.A.A.  
Y \_\_\_\_\_**

**ANEXO B: FACTOR DE DESCUENTO**

Para el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y Fecha de Finalización del presente Contrato el Factor de Descuento es el siguiente:

<b>Periodo</b>	<b>Fd</b>
<b>Periodo 1</b>	<b>###</b>
<b>Periodo 2</b>	<b>###</b>

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EDELNOR S.A.A.  
Y \_\_\_\_\_**

**ANEXO C**

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DEMANDA Y ENERGÍA A FACTURAR**

El siguiente procedimiento se aplicará para determinar la demanda y energía a facturar según lo contratado, de acuerdo con el Anexo A.

**Facturación de Potencia Contratada:**

Para determinar la potencia que se atribuirá a **EL GENERADOR** para efectos de la facturación mensual se aplicarán los siguientes criterios:

- (i) La Potencia a facturar es la sumatoria de las potencias de la lista de Clientes Libres Abastecidos en la instante de la máxima demanda del SEIN reflejada en la Barra de Entrega .
- (ii) En caso la potencia indicada en (i) supere la Potencia Contratada, previa aceptación de **EL GENERADOR**, la potencia a facturar será la potencia indicada en (i). Caso contrario, la potencia a facturar será la Potencia Contratada y **EDELNOR** cubrirá la diferencia con potencia contratada con otros suministradores.
- (iii) Para cualquiera que sea el caso la potencia será multiplicada por el precio de la Potencia correspondiente.

**Facturación de la Energía Asociada:**

- (i) La facturación de la Energía Asociada será igual a la suma del consumo de la lista de Clientes Libres Abastecidos reflejada a la Barra de Entrega por el precio de la energía activa de Horas de Punta o Fuera de Punta, según corresponda, señalado en la Cláusula UNDÉCIMA.
- (ii) En caso la sumatoria de las potencias coincidentes con el SEIN de la lista de Clientes Libres Abastecidos supere la Potencia Máxima del Contrato, la Energía Asociada a facturar será igual a la suma del consumo de la lista de Clientes Libres Abastecidos multiplicada por el factor resultante de dividir la potencia a facturar entre la sumatoria de las potencias coincidentes con el SEIN de la lista de Clientes Libres Abastecidos.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EDELNOR S.A.A.  
Y \_\_\_\_\_**

**ANEXO D**

**DEFINICIONES**

1. **Barras de Entrega** : Son los puntos donde se inician las instalaciones de distribución de **EDELNOR** que conforman el Punto de Suministro, indicados en el Anexo A, en donde se efectuará la entrega de la Potencia Contratada y Energía Asociada.
2. **Contrato**: El presente Contrato incluidos todos los Anexos adjuntos y todas las enmiendas y suplementos que las Partes acuerden por escrito.
3. **COES SINAC**: Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional.
4. **Clientes Libres Abastecidos**: Corresponde a los clientes libres que serán abastecidos por Edelnor mediante la potencia y energía contratada en la presente licitación. Estos clientes se muestran en Anexo E.
5. **Demanda Máxima Mensual**: Máxima Demanda Mensual de **EDELNOR** integrada en períodos sucesivos de quince minutos coincidente con la máxima demanda de Horas Punta del SEIN.
6. **Días o Días Hábiles**: Son todos los días del año, excepto sábados, domingos, feriados y aquellos otros declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo simultáneamente para los sectores público y privado.
7. **Energía Asociada**: Cantidad de energía activa (MWh) asociada a la Potencia Contratada Mensual suministrada a **EDELNOR** en el Punto de Suministro en el periodo de un mes No considera la energía asociada exclusivamente contratada para el Mercado Libre.
8. **Factor de Descuento**: Factor que multiplica al precio de la energía en barra establecida por el OSINERGMIN correspondiente al mes de facturación.
9. **Fecha de Inicio**: Fecha de inicio del suministro de energía según la Cláusula CUARTA del Contrato.
10. **Fecha de Finalización**: Fecha de finalización del suministro de energía según la Cláusula CUARTA del Contrato.
11. **Fecha de Suscripción**: Día en el que se completó el Contrato con la Oferta de **EL GENERADOR** adjudicada en el Proceso y en el que **EDELNOR** suscribió el Contrato.
12. **GRP**: Garantía por Red Principal del proyecto Camisea
13. **Horas de Punta**: Son el período del día comprendido entre las 18.00 y las 23.00 horas, con las excepciones previstas en la Norma "Opciones Tarifarias y

Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final” aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 236-2005-OS/CD.

14. **Horas Fuera de Punta:** Son todas las horas del día no comprendidas en las Horas Punta.
15. **Ley:** Es la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25844, así como sus normas modificatorias y complementarias.
16. **Mercado Libre:** Mercado constituido por los suministros que no pertenecen al mercado regulado.
17. **NTCSE:** Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM.
18. **NTOTR:** Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE.
19. **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería.
20. **Parte:** EL GENERADOR o EDELNOR.
21. **Partes:** EL GENERADOR y EDELNOR.
22. **Periodo 1:** Corresponde el plazo entre enero 2015 y diciembre 2016 o hasta el término de la vigencia del Decreto de Urgencia 049-2008 y sus prórrogas.
23. **Periodo 2:** Corresponde el plazo entre enero 2017 o fin del Periodo 1 hasta diciembre 2020.
24. **Potencia Adicional:** Es la potencia que el Postor pondrá a disposición de EDELNOR a fin de que EDELNOR pueda suministrar a nuevos clientes libres y/o aumento de potencia de sus clientes libres durante el periodo de vigencia del contrato de suministro. La nueva lista de clientes libres que EDELNOR obtenga con esta Potencia Adicional EDELNOR la podrá incluir en la lista de Clientes Libres Abastecidos y la Potencia Contratada se incrementará en dicho valor.  
  
La Potencia Adicional estará a disposición de EDELNOR hasta un periodo de 06 meses después de la fecha de Inicio del Contrato; si al finalizar dicho periodo EDELNOR no logra disponer de dicha potencia, el Postor podrá reducir la Potencia Adicional hasta su totalidad.
25. **Potencia Contratada:** Es la Potencia Contratada Mensual.
26. **Proveedor:** Cualquier otra empresa de generación eléctrica.
27. **Punto de Suministro:** Subestación o conjunto de subestaciones Base del SEIN conformada por las Barras de Entrega en las que se efectuarán las respectivas compras de potencia y energía.
28. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como sus normas modificatorias y complementarias.

29. **SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
30. **Suministro:** Potencia (MegaWatts o MW) y su energía (MegaWatts-hora o MWh), requeridas por **EDELNOR** para Clientes Libres plazo contractual.
31. **Tensión de Operación:** Tensión promedio del último año, en cada Barra de Entrega integrante del Punto de Suministro.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EDELNOR S.A.A.  
Y \_\_\_\_\_**

**ANEXO E**

**LISTA DE CLIENTES LIBRES ABASTECIDOS**

Para el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y Fecha de Finalización del presente la lista de Clientes Libres Abastecidos son:

- Lista A vigente para el periodo 2015-2016
- Lista B, vigente para el periodo 2015-2016, excepto para los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del 2015 y 2016 donde la Potencia Contratada Mensual es cero MW,
- Lista C, vigente para el periodo 2017-2020.

## ANEXO 6

### DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

..... [Denominación del Postor], con R.U.C. N°..... y con domicilio en..... [datos de ubicación del Postor], debidamente representado por .....[nombres y apellidos del Representante Legal del Postor] identificado con D.N.I. N°....., **DECLARA BAJO JURAMENTO** que, como Postor del Proceso conducido por **EDELNOR** para el suministro de potencia y energía asociada requerida para el abastecimiento de la demanda de Clientes Libres Abastecidos:

1. No tiene ningún impedimento legal o contractual para participar en el presente Proceso ni para celebrar los Contratos, en caso resulte Adjudicatario de la Buena Pro.
2. No se encuentra comprendido en ningún procedimiento de naturaleza concursal ni en ningún proceso judicial, administrativo, tributario y/o arbitral, en el que la materia de la controversia en disputa pudiera afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asumiría en caso de obtener la Buena Pro.
3. Conoce, acepta y se somete incondicionalmente a las Bases y demás reglas del presente Proceso. Asimismo, reconoce y declara expresamente que el Proceso consiste en una invitación a ofrecer de conformidad con el artículo 1388° del Código Civil y que, en consecuencia, la propuesta que se formula consiste en una oferta dirigida a **EDELNOR**, por lo que hace suyos los términos contenidos en las Bases y, particularmente, en el proyecto de Contrato que como Anexo 6 forman parte de las Bases.
4. Declara su responsabilidad por la veracidad, exactitud y pertinencia de los documentos e información que presenta para los fines del presente Proceso.
5. Acepta que no puede desistirse de la Buena Pro que se le otorgue en el presente Proceso.
6. Se compromete a cumplir cabal y fielmente todas y cada una de las estipulaciones, términos y condiciones de los Contratos que celebre como consecuencia de la Buena Pro que le sea adjudicada.

---

Firma del  
Representante Legal del Postor



**ANEXO 7**

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Lima,..... de octubre de 2014

Señores:

Comité de Adjudicación

**Proceso de Licitación para el Suministro de Energía Eléctrica a  
EDELNOR S.A.A.**

Presente.-

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo estipulado en las Bases del Proceso para el suministro de Potencia Contratada y su Energía Asociada requeridas por **EDELNOR S.A.A.** para el abastecimiento de la demanda de Clientes Libres Abastecidos, declaramos conocer y aceptar todos y cada uno de sus términos y condiciones.

Por tal motivo, dentro del plazo fijado para tal efecto, cumplimos con presentar nuestra Oferta para **EDELNOR S.A.A.**, conforme a los siguientes términos:

Periodo	Potencia Ofrecida (MW)	Factor de Descuento	Potencia Adicional (MW)
Periodo 1			
Periodo 2			

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante Legal del Postor